

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. 827
Rad: 765203103004 2023 00178 00
Verbal Restitución de tenencia

Por reparto correspondió a este Despacho judicial conocer de la presente demanda para proceso verbal declarativo de RESTITUCIÓN DE TENENCIA instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderado judicial contra GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S. "GESENCRO S.A.", y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hace inadmisibles:

- Revisado el contrato leasing No. 001-03-0001010167 en la descripción del equipo denominado MEDICAL SUPPLY UNIT 201804B se evidencia que al momento de su identificación este comporta 6 números seriales, característica que no se compagina del extremo actor en su pretensión.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al togado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297ecfa0eaa00c1bd76935078dfb2f57de6f98236ffd5b5e1deb2a1f40eee36d**

Documento generado en 07/11/2023 10:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>